

Resolución Directoral

EXP.012-2023 80 6115

N° 2273 - 2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

VISTO: La Nota Informativa N°1830-2023-DIRESA-OGESS-AM/DHM-OP, de fecha 30 de setiembre del 2023, La Solicitud de Licencia, **por Asuntos Particulares** sin goce de remuneraciones, presentado por los servidores del Hospital II-1 Moyobamba, jurisdicción de la OGESS-AM, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS así mismo de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

Que, el inciso e) del Art. 24° del D. L. N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "que es derecho de todo servidor Público Régimen laboral Decreto Legislativo 276, hacer uso de Permisos o Licencia por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine la Ley", y su Reglamento aprobado por el D.S. N°005-90-PCM en sus artículos 109°, 110° y 115° inciso b) describen "entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad Institucional"

Que, la **Resolución Ministerial N°0132-92-SA-P.**, que aprueba el "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud", establece en su **Capítulo IV; de los Permisos y Licencias** en su **Art. 19° inciso c)**, cuando se comprende días de semana independiente o consecutivos, y se acumula **cinco (05) días o seis (06) días** dentro del ciclo laboral de cada trabajador, se computa como **siete (07) días**.

Que, conforme el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP; la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuenta con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°329-2020-GRSM-DIRESA-UA, de fecha 09 de setiembre del 2020, con la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y sus Órganos Desconcentrados.

Artículo 72.- Que, cuando se otorgue licencias o permisos por motivos particulares o personales por más de un día deben aplicarse los siguientes criterios:

- a) Si se otorga de lunes a viernes se incluye sábado y domingo, computándose siete días.
- b) Si la ausencia se produce el día anterior y el inmediato posterior a un día no laborable, dicho día se computa como tal.
- c) Cuando se comprende días de semana independientes o consecutivos y se acumula cinco (05) o seis (06) días dentro del ciclo laboral se computa como siete (07) días

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y de Administración, Director de Recursos Humanos, El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - OTORGAR, LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES sin Goce de Remuneraciones a los servidores del Hospital II-1 Moyobamba, jurisdicción de la OGESS-AM, en su condición laboral 276 y 1057 CAS, debiendo reincorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la misma. Según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y/O PROFESION	COND. LAB.	ESTABLECIMIENTO DONDE LABORA	PERIODO DE LICENCIA	TOTAL, DIAS
Rubí Trinidad Lingan Pérez	Técnica Enfermería	276	Hospital II-1 Moyobamba	16/09/2023 AL 17/09/2023	02
Marly Quispe Galoc	Asistente Administrativo	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	01/10/2023 AL 29/12/2023	90
Magaly Ruiz Ramírez	Enfermera	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	28/09/2023 AL 29/09/2023	02
Yris Violeta Valles Pezo	Técnica Enfermería	276	Hospital II-1 Moyobamba	29/09/2023 AL 30/09/2023	02
Paull Allison Flores Torres	Medico	CAS	Hospital II-1 Moyobamba	01/11/2023 AL 30/12/2023	60

Artículo 2°. - El periodo que comprende esta licencia **no será considerada para el cómputo de su tiempo de servicio, ni para el pago de sus remuneraciones** en el mes que corresponda.

Artículo 3°. - Notifíquese conforme a Ley y Agréguese a su legajo. Regístrese y Comuníquese

AEPF/MRBA/ald.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS - U.E. 401 SALUD ALTO MAYO

M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES